



**BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 19 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE JULIO DE 2018**

PERSONAS ASISTENTES

Alcaldesa

Doña Yolanda Seva Ruiz

Concejales/as

Don Lorenzo Andreu Cervera

Doña María Dolores Tomás López

Don Antonio Pomares Catalá

Don Francisco José Soler Sempere

Don Alejandro Escalada Villanueva

Doña Ana Antón Ruiz

Don Francisco Vte. Carbonell García

Doña M^a Mercedes Landa Sastre

Don Samuel Ortiz Pérez

Doña Encarnación Mendiola Navarro

Doña María Dolores Gadéa Montiel

Don Santiago Buades Blasco

Doña Ana María Blasco Amorós

Don José Pedro Martínez González

Don Ángel Piedecausa Amador

Don Luis Jorge Cáceres Candéas

Doña Gema Sempere Díaz

Don Antonio José Sánchez Cano

Doña Eva Mora Agulló

Secretario

Don Antonio Sánchez Cañedo

Interventora Acctal.

Doña M^a Victoria Barañano Unzurrunzaga

En la Villa de Santa Pola, siendo las diecisiete horas cuarenta minutos del día veintisiete de julio del año dos mil dieciocho, se reunieron, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Yolanda Seva Ruiz, con el fin de celebrar sesión ordinaria, las personas que al margen se anotan, no asistiendo el Sr. Soler Martínez, habiendo justificado su ausencia; componentes todos ellas de la Corporación Municipal, y asistidas por el Secretario Don Antonio Sánchez Cañedo y la Interventora Acctal. Doña M^a Victoria Barañano Unzurrunzaga, con el fin de tratar cuantos asuntos fueron puestos en su conocimiento a través del siguiente

ORDEN DEL DÍA

A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:

1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.
2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.
3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

a) DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 22/06/2018 AL 19/07/2018 (Actas núm. de la 55 a la 63).

b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS

- Junta de Gobierno Local de fecha 29/06/2018 F.O.D. x) PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 000641/2017.
- Junta de Gobierno Local de fecha 13/07/2018 CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO t) DESIGNACIÓN DEFENSA Y REPRESENTACIÓN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 126/18.

c) RATIFICACIÓN ACUERDOS

4. DECRETOS ALCALDÍA.

a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA: DEL 25/06/2018 AL 23/07/2018

b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.

- Decreto núm. 10036/2018 de fecha 26 de junio de 2018.
- Decreto núm. 10108/2018 de fecha 03 de julio de 2018.
- Decreto núm. 10110/2018 de fecha 03 de julio de 2018.
- Decreto núm. 59/2018 de fecha 28 de junio de 2018 de la A.D.L.
- Decreto núm. 60/2018 de fecha 28 de junio de 2018 de la A.D.L.

c) RATIFICACIÓN DECRETOS.

5. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.

B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

6. APROBACIÓN CAMBIO DE FECHA DEL PLENO ORDINARIO DE AGOSTO.

C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

D) SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA.

E) POLÍTICAS SECTORIALES

F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO

H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

I) RUEGOS Y PREGUNTAS

J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Antes de comenzar el Pleno la Sra. Alcaldesa leyó la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:



DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR UNAS FIESTAS IGUALITARIAS, LIBRES DE AGRESIONES SEXISTAS Y LGTBIfóbicas

El movimiento feminista lleva décadas encabezando campañas para prevenir las agresiones sexistas en el ocio nocturno, y a favor de las relaciones sexo-afectivas libres, respetuosas e igualitarias. La constatación que uno de los espacios donde se están incrementando los casos de violencia machista en el Estado Español es en los espacios próximos a las zonas de ocio nocturno y a los grandes eventos festivos, ha hecho que estas campañas sean impulsadas desde las mismas instituciones.

Una mujer es violada cada ocho horas en España. En un país donde se calcula que se denuncia una de cada seis violaciones, estos datos muestran un problema muy grave que debemos abordar, y que nos dan a entender que la cultura de la violación sigue muy presente en nuestra sociedad.

La violencia sexista tiene muchas formas, ámbitos y espacios donde se manifiesta. Es una expresión de la desigualdad establecida social y culturalmente entre hombres y mujeres y, una violación de los derechos de las personas. En el día a día son frecuentes conductas sexistas que, por su naturalidad y reiteración, perpetúan la desigualdad y la discriminación. Las conductas más leves se normalizan y se invisibilizan.

Se tratan de comportamientos verbales, no verbales y físicos, en función de la condición sexual de una persona, que ofenden, humillan, intimidan o invaden el cuerpo de una persona. Lo más frecuente es que sean mujeres las víctimas de agresiones sexistas, pero también pueden serlo hombres y mujeres por su aspecto o comportamiento en función de su identidad o condición sexual: LGTBIfobia.

Debemos incidir en mostrar que la violencia sexual contra las mujeres no se reduce a la agresión física, sino que se debe remarcar que con agresiones sexistas nos referimos a aquellos comportamientos dirigidos a las mujeres por el hecho de serlo que tienen como fin de mantener la relación de poder de los hombres sobre las mujeres y, que atentan contra la integridad de las mujeres y niegan su independencia. Son agresiones sexistas los insultos, los tocamientos, el acoso o las evidentes agresiones físicas y las violaciones.

Las fiestas están hechas para ser disfrutadas por todas las personas, pero también se producen actitudes y acciones que impiden que las mujeres no disfruten libremente de la fiesta. Y tenemos que dejar claro que no valen excusas, un exceso en el consumo de alcohol o sustancias no justifican este tipo de situaciones, ni cuando las vivimos en primera persona, ni cuando las presenciamos en otras personas.

Las denuncias de violaciones y abusos en Pamplona, en los pasados Sanfermines, encendieron las alarmas. Especialistas dicen que no es que haya habido un aumento de las agresiones, sino que éstas han sido visibles. Ante la gravedad de las agresiones sexuales, el aumento de las denuncias y la fuerte respuesta social, muchas instituciones de todo el país han realizado campañas de concienciación. Estas campañas pretenden incidir en otros aspectos de la violencia machista visibles y explícitos, pero que están normalizados en nuestra sociedad.

Los principales objetivos de estas campañas son, por un lado, mejorar la seguridad de los entornos festivos y otras zonas de la ciudad para prevenir y eliminar las agresiones sexistas, y por otro lado, sensibilizar a la ciudadanía sobre la importancia de identificar y responder ante estas agresiones e informar sobre los recursos disponibles de orientación, atención y denuncia. Es importante implicar a todas las personas, establecimientos, asociaciones, etc. Para que todos los espacios festivos de Santa Pola sean seguros y queden libres de cualquier rastro de violencia machista.

El Ayuntamiento como institución más cercana a la vida cotidiana de las santapoleras y santapoleros tiene que tener un papel fundamental a la hora de actuar contra las violencias y actitudes que suceden en todos los espacios de socialización, especialmente en las fiestas y celebraciones de mayor concurrencia.

La seguridad de las mujeres y del colectivo LGTBI en el espacio público es un deber colectivo, pero sobretodo es labor de la Administración velar y sensibilizar a la población para que las calles sean espacio de seguridad para todas.

Para disfrutar de unas fiestas igualitarias, es necesario el respeto a la diversidad afectivo-sexual y al derecho a vivir unas fiestas en las que puedan expresarse libremente y con seguridad.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola

1. Declara las fiestas de Santa Pola “fiestas libres de agresiones sexistas”.
2. Continuará e intensificará su campaña comunicativa y de sensibilización específica contra las agresiones y actitudes sexistas y discriminatorias.
3. Trabaja para ampliar su campaña divulgativa y comunicativa contra las agresiones sexistas.
4. Contactará con todas las entidades organizadoras de actos y con todos los establecimientos que participen en el marco de las fiestas de ocio de Santa Pola con el fin de difundir la campaña de comunicación.
5. Trabaja para incorporar la perspectiva de género y LGTBI en la organización de actos.
6. Destinará un apartado específico en su web, con un enlace destacado a los contenidos relacionados con la violencia machista y las agresiones sexuales, en el que se informará de manera clara y detallada de las campañas, materiales, recursos, servicios y derechos que protegen a las afectadas.

Se declaró abierta la Sesión iniciándose por:

A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:

1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.- Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con la abstención de los no asistentes a las sesiones, por mayoría, **ACORDÓ:**

Aprobar los Borradores de las siguientes Actas de Sesiones Plenarias:



- **Acta número 14** de la Sesión Extraordinaria-urgente celebrada el 25 de junio de 2018.
- **Acta número 15**, de la Sesión Extraordinaria-urgente celebrada el 29 de junio de 2018.
- **Acta número 16**, de la Sesión Ordinaria celebrada el 29 de junio de 2018.
- **Acta número 17**, de la Sesión Extraordinaria-urgente celebrada el 11 de julio de 2018.
- **Acta número 18**, de la Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de julio de 2018.

2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.- No hubo.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. a) DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 22/06/2018 AL 19/07/2018 (Actas núm. de la 55 a la 63).- Por el Sr. Secretario se puso en conocimiento de del Pleno Municipal que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación las Actas de la Junta de Gobierno Local de las sesiones celebradas desde el 22 de junio al 19 de julio de 2018 (actas núms. de la **55** a la **63**).

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS. Junta de Gobierno Local de fecha 29/06/2018 F.O.D. x) PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚM. 000641/2017.- Por el Sr. Secretario se dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

1º Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, en el procedimiento abreviado núm. 641/17, al Letrado Don Juan Manuel Aliaga Gomis y al Procurador Don Emigdio Tormo Ródenas, debiendo seguir el citado procedimiento por todas sus instancias, Tribunales y Recursos hasta la total sustanciación del mismo.

2º Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno Municipal.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS. **Junta de Gobierno Local de fecha 13/07/2018 CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO t) DESIGNACIÓN DEFENSA Y REPRESENTACIÓN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 126/18**.- Por el Sr. Secretario se dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

1º Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, en el procedimiento abreviado núm. 126/18, al Letrado Don José Ángel Bernal Ruiz y al Procurador Don Manuel Lara Medina, debiendo seguir el citado procedimiento por todas sus instancias, Tribunales y Recursos hasta la total sustanciación del mismo.

2º Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno Municipal.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. c) **RATIFICACIÓN ACUERDOS.**- No hubo.

4. **DECRETOS ALCALDÍA. a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA. DEL 25/06/2018 AL 23/07/2018.**- Seguidamente por el Sr. Secretario se expuso que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación, los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia durante los periodos comprendidos entre el 25 de junio de 2018 al 23 de julio de 2018, numerados del **10.036** al **10.259**.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

4. **DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS. Decreto núm. 10036/2018 de fecha 26 de junio de 2018.**- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

1.- Autorizar el anticipo de fondos del Ayuntamiento de Santa Pola por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (266.794,90.- €), según la propuesta del Vice-Presidente de la Agencia de Desarrollo Local. No obstante, la regularización pendiente de la posible deuda de la Agencia de Desarrollo Local con el Ayuntamiento de Santa Pola, a cuenta de las subvenciones pendientes de recibir.

2.- Disponer la expedición del correspondiente mandamiento de pago a favor de la Agencia de Desarrollo Local, por importe de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (266.794,90.- €).

3.- Dicho importe será reintegrado al Ayuntamiento por la A.D.L.

4.- Del Presente Decreto se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno, en su primera sesión.

5.- Notificar el presente Decreto a la Intervención Municipal.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

4. **DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS. Decreto núm. 10108/2018 de fecha 03 de julio de 2018.**- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

1.- Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº **3G/2018** para el presupuesto del presente ejercicio, por importe de **2.600 €**, siendo los conceptos afectados los siguientes:

I.- **INGRESOS:**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
2018 147001	APORTACIÓN EMPRESAS PRIVADAS Y OTROS	2.600 €

II.- **GASTOS**



PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
2018-82200-49300-22199	OTROS GASTOS-SUMINIST.-AFIC-OMIC. COMERC	2.600 €

2.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS. Decreto núm. 10110/2018 de fecha 03 de julio de 2018.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

1.- Que por la Intervención Municipal se emita informe sobre la procedencia de la tramitación del expediente de generación de créditos.

2.- Las partidas de gastos en las que se pretende generar crédito son:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
2018-82200-49300-22199	OTROS GASTOS-SUMINIST.-AFIC-OMIC. COMERC	2.600 €

3- Las Partidas de ingresos que generan créditos son:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
2018 147001	APORTACIÓN EMPRESAS PRIVADAS Y OTROS	2.600 €

4.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS. Decreto núm. 59/2018 de fecha 28 de junio de 2018 de la A.D.L.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

1.- Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº 3G/2018 ADL para el presupuesto del presente ejercicio, por importe de **55.961,01 €**, siendo los conceptos afectados los siguientes:

I.- INGRESOS:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
50000 145057	APORTACIÓN APOEJ	55.961,01 €

II.- GASTOS

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
50000 43300 22109	OTROS MATERIALES	4.872,00 €

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
50000 43300 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS (5)	43.500,00 €
50000 43308 48011	BECAS ALUMNOS	7.589,01 €
		55.961,01 €

2.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

4. **DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS. Decreto núm. 60/2018 de fecha 28 de junio de 2018 de la A.D.L.**- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone:

1.- Que por la Intervención Municipal se emita informe sobre la procedencia de la tramitación del expediente de generación de créditos.

2.- Las partidas de gastos en las que se pretende generar crédito son:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
50000 43300 22109	OTROS MATERIALES	4.872,00 €
50000 43300 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS (5)	43.500,00 €
50000 43308 48011	BECAS ALUMNOS	7.589,01 €
		55.961,01 €

3- Las Partidas de ingresos que generan créditos son:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
50000 145057	APORTACIÓN APOEJ	55.961,01 €

4.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.

4. **DECRETOS ALCALDÍA. c) RATIFICACIÓN DECRETOS.**- No hubo.

5. **DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.**- No hubo.

B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

6. **APROBACIÓN CAMBIO DE FECHA DEL PLENO ORDINARIO DE AGOSTO.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior celebrada el día 20 de julio de 2018 en el que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Alcaldía en la que se expone que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria-urgente celebrada el día 19 de junio adoptó



entre otros acuerdos el régimen de las sesiones ordinarias, acordándose que el Pleno celebraría sesión con carácter ordinario el último viernes de cada mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El viernes día 31 es el día en que debe celebrarse la sesión ordinaria del mes de agosto. Dicha fecha coincide con el día del Pregón Oficial de las Fiestas Patronales de Santa Pola, por lo que se considera necesario que se cambie la fecha de celebración de dicho Pleno.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total veinte, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Que el Pleno Ordinario correspondiente al mes de agosto se celebre el jueves día 30 de agosto de 2018 a las 10:00 horas.

SEGUNDO.- Que las Comisiones Informativas correspondientes a dicha sesión se celebren el jueves día 23 de agosto de 2018.

C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.

No hubo.

D) SOSTENIBILIDAD E INFRAESTRUCTURA.

No hubo.

E) POLÍTICAS SECTORIALES

No hubo.

F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES

No hubo.

G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO

1. MOCIÓN PARA SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE VÍA PÚBLICA EN LOS REFERENTE A LA AMBIENTACIÓN MUSICAL.- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Sr. Soler Sempere, Concejal no Adscrito del Ayuntamiento en la que se dispone:

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 00:08:28 hasta 01:42:40*)

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total veinte, **ACORDÓ:**

PRIMERO: Inicio de los trabajos a los efectos de valorar la modificación de la ordenanza municipal en lo que atañe a la ambientación musical en terrazas y chiringuitos, de manera que se considere que las autorizaciones, controles y sanciones sean reguladas en el contexto legal establecido en los ámbitos pertinentes. Previo informe emitido por los servicios técnicos que corresponda.

SEGUNDO: Inicio de los trabajos a los efectos de valorar la elaboración un Plan Acústico de Acción Municipal y posterior mapa de influencia acústica, con el fin de

establecer posibles soluciones de futuro que modifique la condición de saturación acústica y devolver a Santa Pola la posibilidad de un ocio sostenible, que genere confianza entre los empresarios del sector y de respuesta a las demandas de los jóvenes. Previo informe emitido por los servicios técnicos que corresponda.

TERCERO.- Crear una mesa de trabajo con representación tanto técnica y política como ciudadana y de los sectores de la hostelería y ocio del municipio de Santa Pola, a efectos de informar y participar en las posibles propuestas así como en la conciliación de las soluciones y alternativas que se plantean.

CUARTO.- Que por parte del Secretario Municipal de este Ayuntamiento se emita informe sobre la posibilidad de aplicación a los kioscos y chiringuitos ya licitados y adjudicados, de la modificación de la Ordenanza de Ocupación de Vía Pública en cuanto a la posibilidad de tener amenización musical.

2. MOCIÓN PARA LA APERTURA DE LAS CALLES CERRADAS AL TRÁFICO CON MOTIVO DEL PLAN DE HUMANIZACIÓN.- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular en la que se expone:

Ha pasado ya más de un año desde que la Alcaldesa de Santa Pola emitió un BANDO MUNICIPAL, poniendo en marcha el llamado PLAN DE HUMANIZACIÓN (denominado así en el propio Bando Municipal de fecha 26 de junio de 2017).

Después de un año de su implantación que ha supuesto la total peatonalización de la zona centro, con cierres y cambios de dirección de algunas calles y de otras actuaciones, todo ello sin la realización previa de un Plan de Movilidad necesario y sin informes técnicos para la ejecución de una medida de esta envergadura, informes que el Grupo Municipal del Partido Popular ha solicitado de forma reiterada, y que al día de hoy no ha recibido porque no existen.

La implantación del Plan de Humanización fue un acto de total imposición e improvisación, sin la participación de los grupos de la oposición y sobretodo sin la participación de los comerciantes, con una absoluta falta de transparencia tal y como indicó el Sindic de Greuges en su resolución a la queja presentada por la Asociación de Comerciantes.

Todo ello ha llevado a una confrontación con los comerciantes y con la mayoría de la opinión pública, la participación ciudadana (tan cacareada por los miembros del Equipo de Gobierno) no ha existido.

Lo que debería haber sido una medida consensuada para la “dinamización” de la zona centro y del comercio local, se ha convertido en una pesadilla para los residentes, comerciantes y turistas. Se han perdido aparcamientos, se restringe el acceso de carga y descarga a los residentes y desde el primer día se han reducido ventas, según indican los propios comercios. Algunas de las calles continúan cerradas con vallas que denotan provisionalidad e improvisación y en otras continúa la señalización anterior pintada en el suelo lo que origina confusión.

El caso es que ante las dificultades de acceso a la zona centro se está beneficiando a las grandes superficies a las que se accede sin dificultad a través de la ronda norte, por lo que los turistas prefieren esta opción antes que acudir a los comercios del centro.

La prueba fehaciente del escaso resultado beneficioso que ha tenido el Plan de Humanización en el comercio está en las propias calles cerradas; calle Muelle, calle Elche,



Marqués de Molins y en la Avda. González Vicens y otras, donde siguen existiendo locales comerciales cerrados, sin interés para los emprendedores por la falta de expectativas y algunos locales se cierran y se vuelven a abrir con resultados inciertos.

La confrontación con los comerciantes y residentes persiste; tampoco se han emitido las tarjetas para residentes comprometidas por la Alcaldesa que ha incumplido su palabra ya que manifestó en un Pleno que las tarjetas para residentes serían repartidas en Septiembre de 2017. Por lo anterior, los comerciantes siguen continuando con las protestas y mostrando su descontento con este impuesto Plan de Humanización.

El Grupo Municipal del Partido Popular mantiene, tal y como defendía en su Programa Electoral, el SI a la semipeatonalización de algunas calles de la zona centro y de la fachada marítima. También apoyamos el SI al establecimiento de horarios para acceso rodado en algunas de esas calles, todo ello contando con el consenso de comerciantes y usuarios.

Por todo ello el GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, eleva nuevamente al Pleno la adopción de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- Que por parte del Equipo de Gobierno se atienda las peticiones realizadas por la Asociación de Comerciantes y por los residentes de la zona centro.

SEGUNDO.- Apertura en horario comercial consensuado con comerciantes y residentes de las siguientes calles: Muelle, Elche, Marqués de Molins, Dean Llopez con María López, Avenida González Vicens y Calle Cervantes, Almirante Antequera y entorno de la Glorieta.

Abierto el turno de intervenciones... *(en grabación desde 01:42:40 hasta 02:43:21)*

Sometido a primera votación con diez votos a favor (9 PP y 1 Ciudadanos) y diez votos en contra (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 1 Concejal no Adscrito).

Sometido a segunda votación con diez votos a favor (9 PP y 1 Ciudadanos) y diez votos en contra (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 1 Concejal no Adscrito), por el voto de calidad de la presidencia **NO PROSPERA** la Moción presentada.

3. MOCIÓN CONTRA EL FASCISMO, EL RACISMO Y LA XENOFOBIA.-

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal de Esquerra Unida en la que se expone:

Las actividades xenofóbicas, discriminatorias, racistas, machistas, etc., hacia una parte de la población debido a un auge de grupos fascistas, son un riesgo para toda la sociedad. En la ciudad de Santa Pola y en sus alrededores, como Callosa del Segura, Orihuela, Elche, San Vicente del Raspeig...., no estamos exentas de este tipo de actitudes.

Estas actividades están basadas en una apología al odio, correspondidas con una ideología fascista, que arremete contra la población inmigrante, a quienes acusan y responsabilizan de la crisis social y económica, teniendo como objetivo dividir a la población a favor de sus políticas anti-demócratas.

Son numerosos los instrumentos legales y de orden social de los que nos hemos dotado para luchar contra las actividades xenofóbicas, discriminatorias, racistas, machistas, etc...

Así, por ejemplo, la Declaración Universal de los Derechos Humanos promulga, entre otras cuestiones, lo siguiente:

Artículo1: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo2: Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Por su parte, el Artículo 9.2 de la Constitución Española dicta que:

2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Por otra parte, el art. 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su apartado primero, determina los medios a través de los cuáles las Entidades locales podrán regular o fomentar la actividad de las y los vecinos. Mientras que en el apartado segundo se dicta lo siguiente:

2: La actividad de intervención de las Entidades locales se ajustará, en todo caso, a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo que se persigue.

Por tanto, es un deber de todas las administraciones y de la administración local en particular, garantizar la existencia de espacios de convivencia para alcanzar una sociedad más justa, igualitaria y democrática, por todos los medios e instrumentos que le otorga la normativa con el fin de tomar acciones preventivas que eviten la formación, promulgación o actividad de grupos discriminatorios.

Santa Pola ha sido un ejemplo de convivencia con un ambiente íntegro entre las distintas nacionalidades. Las administraciones públicas han de velar por el respeto y la extensión de los derechos humanos, la igualdad de derechos y el respeto a los deberes para el conjunto de la sociedad, garantizando una sociedad basada en el pluralismo, la igualdad y el civismo, como normas de convivencia. Promoviendo la autonomía e igualdad de oportunidades para favorecer la igualdad efectiva, eliminando condiciones o circunstancias arbitrarias, e incorporando la lucha contra el odio en todas las acciones de la propia administración.

Por todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola aprueba los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Declarar Santa Pola espacio libre de fascismo, racismo y xenofobia.

SEGUNDO.- Revisar, por parte de la parte técnica competente, toda la normativa municipal para identificar cualquier regulación discriminatoria con el fin de promover su modificación.

TERCERO.- Revisar por la parte técnica competente, la aplicación efectiva de toda la normativa vigente que fomente la no discriminación en el municipio. Proponiendo además



las medidas correctoras necesarias para garantizar su adecuado cumplimiento y promoviendo su aplicación en el menor tiempo posible.

CUARTO.- La puesta en marcha de una campaña permanente contra el racismo y las falsas creencias alrededor de las personas extranjeras, y elaboración de una guía en la que se publiquen datos reales de la incidencia de la población inmigrante en nuestra sociedad.

QUINTO.- Para hacer efectivo el punto anterior, la elaboración de la campaña se abrirá a la participación y aportación de toda la población santapolera, así como a los colectivos locales que trabajan en este ámbito de actuación.

SEXTO.- Mostrar el rechazo públicamente a cualquier manifestación, actividad o concentración discriminatoria, xenófoba, racista y antidemocrática, ahora y en el futuro, y especialmente cuando esta provenga de grupos vinculados a plataformas fascistas y racistas.

SÉPTIMO.- El ayuntamiento de Santa Pola se compromete a dar soporte y difusión a jornadas solidarias, antifascistas, antirracistas y antixenófobas promovidas por entidades del municipio que fomenten la no-discriminación.

OCTAVO.- El Ayuntamiento de Santa Pola garantizará la correcta aplicación de esta moción mediante un proceso de revisión periódica abierta a la participación y aportación de toda la población santapolera, así como a los colectivos locales que trabajan en este ámbito de actuación.

NOVENO.- Instar a subdelegación de gobierno a actuar de oficio ante la proliferación de actividades de odio en nuestras ciudades

DÉCIMO.- El Ayuntamiento se compromete y anima a la sociedad santapolera, a comunicar a la fiscalía las actividades xenofóbicas, discriminatorias, racistas o machistas que se identifiquen en el municipio, cuando puedan ser constitutivos de algún hecho ilícito penal.

El Portavoz del Grupo Municipal Popular presenta una **ENMIENDA DE ADICIÓN** a la Moción presentada por EUPV en la que se expone:

El Grupo Municipal del Partido Popular está conforme con la exposición de motivos de la moción que se adiciona si bien, entiende que la misma esta dirigida a determinados grupos de extrema derecha y no hace mención alguna al extremismo radical de izquierda, con actitudes tan deleznable como las descritas en la moción respecto a los grupos fascistas.

El Grupo Municipal del Partido Popular, solicita del partido proponente de la moción que incluya la expresión “Extremismo Radical, tanto de derechas como de izquierdas” por cuanto entiende que en un estado social Democrático y de Derecho no tienen cabida ningún tipo de extremismos.

Por lo anterior se solicita del pleno de este Ayuntamiento que acepte la presente enmienda de adición a la moción presentada por EUPV en el sentido expuesto tanto en el cuerpo de la misma como en los acuerdos a adoptar, incluyendo en la declaración de Santa Pola como espacio libre de fascismo, extremismo de izquierda, racismo y xenofobia.

Abierto el turno de intervenciones... *(en grabación desde 02:43:21 hasta 03:10:24)*

Sometida a votación la Enmienda de Adición con seis votos en contra (3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y Sr. Pomares Català), tres votos de abstención (Sra. Seva Ruiz, Sr. Andreu

Cervera y Sra. Tomás López) y once votos a favor (9 PP, 1 Ciudadanos y 1 Sr. Soler Sempere), PROSPERA la Enmienda de Adición a la Moción de EUPV.

En este momento el Portavoz del Grupo Municipal Esquerra Unida **RETIRA LA MOCIÓN** presentada contra el Fascismo, el Racismo y la Xenofobia.

4. MOCIÓN LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.- Se dio cuenta de la Moción presentada por los Grupos Políticos Municipales Socialista, Compromís, Esquerra Unida, SSPSP, Popular y los Concejales no Adscritos, en la que se expone:

La contratación pública de obras, bienes, servicios y suministros es una herramienta propia de las Administraciones Públicas y supone un importantísimo impacto económico, democrático, social y medioambiental en nuestros pueblos y ciudades. La contratación pública representa el 18% del PIB del país, genera empleo, oportunidades empresariales y fomenta un nuevo modelo productivo. Además, es pieza clave en la modernización del procedimiento administrativo.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público introduce novedades de impacto en el ámbito local, con el nuevo régimen de aplicación de los contratos menores o el procedimiento abierto simplificado y las específicas para las entidades locales y de especial relevancia para los funcionarios de habilitación nacional. Novedades que dificultan la gestión corporativa contractual.

Los contratos menores, figura habitual en los Ayuntamientos, en especial en los más pequeños, ha rebajado las cuantías y ha prohibido que se suscriban contratos que acumuladamente superen el umbral de los 15.000 euros y, además, han de servir sólo para necesidades esporádicas e imprevistas que han de ser adjudicadas con celeridad.

Se han multiplicado las exigencias y requisitos procedimentales, incluso para suscribir un contrato menor, paralizando el ritmo de contratación administrativa y en consecuencia la gestión municipal. Hasta la entrada en vigor de la nueva ley, se podían firmar contratos directos para obras que no superasen los 50.000 euros y en servicios por un coste inferior a los 18.000 euros (siempre sin contar el IVA). Sin embargo, esas cifras se han visto reducidas con la nueva ley, pasando a 40.000 euros para obras y 15.000 para servicios.

Todo ello supondrá un significativo aumento en la carga de trabajo de los funcionarios municipales, por lo que es imprescindible contar con mayor dotación de recursos humanos especialistas/profesionales en materia de contratación, hecho que choca frontalmente con la imposibilidad de contratación de personal necesario.

Los cargos electos locales de la Comunitat Valenciana se sienten desbordados ante un cambio normativo que no ha tenido en cuenta la realidad de la contratación administrativa local.

La tardanza en los procedimientos se pone de manifiesto en la limitación del uso del contrato negociado por criterios de precio, que hasta la fecha permitía a la administración invitar a tres empresas a un concurso sin publicidad. Con la nueva Ley se apuesta por el contrato abierto simplificado, con una duración del proceso de contratación que rondará el mes, pero con publicación obligatoria, todo ello bajo el paraguas de mejorar la transparencia, que dada la particularidad del ámbito local, y la existencia de numerosos municipios



pequeños, la Ley debería haber previsto la continuidad del contrato negociado siempre con todas las garantías de la transparencia.

Otras cuestiones como la obligación de garantizar que los contratistas cumplan con las normas aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas, y a comprobar el cumplimiento de los plazos de pago de contratistas a subcontratistas, en contratos de obras y servicios con valor estimado superior a 5 millones de euros y la prohibición de contratar con empresas que no cumplan los requisitos de contratación mínima de trabajadores con discapacidad, o que no cumplan con la obligación de contar con un plan de igualdad, dificultan, sin lugar a dudas, la actividad local.

Las comunicaciones y las notificaciones serán realizadas por medios electrónicos, mediante una dirección electrónica habilitada o comparecencia electrónica. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se realizará, con carácter general, mediante medios electrónicos y todo ello teniendo en cuenta la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las exigencias de la Ley de Contratos y de la Ley de Transparencia, por la que deben publicarse la información sobre todos los contratos, nos lleva a que los sistemas informáticos municipales deben disponer de Portal de transparencia, Perfil de Contratante y además Registro de Convenios (interna), sin contar la Plataforma de Licitación del Sector Público y otras Plataformas externas.

Los pequeños y medianos municipios no tienen la pronta capacidad de adecuación a todos estos imperativos legales que distan sobremanera del escenario municipal, fundamentalmente en la carencia de preparación tecnológica.

Así pues, la nueva LCSP incorpora el principio de integridad como mecanismo de lucha contra el fraude y la corrupción y traslada a todos los poderes públicos la necesidad de adoptar una visión transversal de la contratación pública como instrumento de fomento de las condiciones sociales, laborales y medioambientales, así como de innovación y apoyo a los pequeños y medianos empresarios; aspectos, todos ellos, que los poderes adjudicadores tendrán que tener presentes al analizar las necesidades que han de satisfacer y cómo han de satisfacerlas mediante los procesos de compra pública.

Es una Ley larga y compleja que incorpora numerosas exigencias e informe lo que requiere de una profesionalización de técnicos de los que no disponen los Ayuntamientos y que en consecuencia produce el efecto contrario, una administración paralizada que vulnera/lesiona la prestación del Servicio Público ágil y efectivo para los ciudadanos.

Es necesaria **una regulación específica para la Administración Local**, la ley le dedica a la Administración Local, la Disposición Adicional Segunda y la Disposición Adicional Tercera. Una vez más el legislador estatal regula de espaldas a las entidades locales, y por supuesto que ignora la realidad del pequeño y mediano municipio.

Abierto el turno de intervenciones... (*en grabación desde 03:10:24 hasta 03:15:30*)

Sometido a votación con un voto de abstención (Ciudadanos) y diecinueve votos a favor (9 PP, 4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 1 Concejales No Adscritos), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, **ACORDÓ**:

PRIMERO. Elaborar un nuevo texto normativo más simple, cohesionado y menos voluminoso que facilite la aplicación de los principios que se derivan de las Directivas del

Parlamento Europeo que se plasman en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO. Como consecuencia de que la mayoría de nuestros municipios sean de pequeño y mediano tamaño, existe la dificultad de la utilización de los contratos menores en los municipios de menos de 5.000 habitantes por las limitaciones impuestas por la nueva norma, así como por la aplicación de los procedimientos de adjudicación en estas entidades locales, siendo necesario flexibilizar las medidas de contratación de personal al servicio de las Administraciones territoriales, especialmente la local, mediante una nueva regulación de la Oferta de Empleo Público, que permita a los municipios adaptarse a las exigencias de la nueva regulación.

TERCERO. Se hace necesario promover una regulación más detallada en relación con la Administración electrónica, así como arbitrar los medios y herramientas TIC para que las entidades locales incorporen la administración electrónica de forma eficaz y eficiente.

CUARTO. Comunicar estos acuerdos al Gobierno de España, al Consell de la Generalitat Valenciana, a Les Corts Valencianes, así como a los grupos políticos de las cámaras estatal y autonómica, a la Federación Española de Municipios y Provincias, y a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

El Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular presenta una MOCIÓN “IN VOCE”.

5. MOCIÓN DE REPROBACIÓN AL EQUIPO DE GOBIERNO POR LA IMAGEN QUE SE ESTÁ DANDO A LOS VECINOS, VISITANTES Y TURISTAS.- Se dio lectura a la Moción “in voce” presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular en la que se expone:

Santa Pola desde el “boom” del turismo de los años 60 del anterior siglo ha sido un referente para pasar las vacaciones de verano en familia, muy reconocida por sus playas limpias, por sus calas, su gastronomía, la amabilidad de sus gentes, su proximidad a la Isla de Tabarca y su fácil acceso desde el aeropuerto. Posteriormente y a principios de este siglo, muchísimas personas, atraídas por las bondades de nuestro pueblo, han adquirido su segunda residencia en nuestra localidad con vocación de permanencia en Santa Pola durante todo el año, en especial durante la temporada estival.

Desde las elecciones municipales de 2015 en el que gobierna Santa Pola un cuatripartito, con la inestimable colaboración de dos concejales no adscritos que se presentaron a las elecciones bajo las siglas de Ciudadanos, se ha podido observar un deterioro de los servicios públicos que Santa Pola ofrece a sus vecinos, visitantes y turistas.

Hace unos días recibimos la visita de una familia de turistas y que visitaba Santa Pola por primera vez en este mes de Julio de 2018 con la idea de pasar unos días en nuestra localidad, pensando que Santa Pola es un lugar ideal para pasar las vacaciones en familia, como siempre lo ha sido.

La familia en cuestión nos comentaba:

- Que tuvo problemas para encontrar aparcamiento a no ser que dejaran el coche o bien a la entrada de Santa Pola (bonita caminata desde Viguetas hasta la Glorieta o la playa



de Levante, más bonita aún si quieren ver la Playa del Varadero) o bien en el Parking del Castillo (si hay plazas libres).

- En segundo lugar, que quisieron dar un paseo con su coche por nuestra villa y se las vieron y se las desearon por el caos circulatorio provocado por el cambio de sentido de las calles del municipio (el navegador del coche no les llevaba según el actual sentido de dichas vías), se encontraron que hasta tres calles de bajada a la playa tienen el mismo sentido circulatorio, etc. Y para más inri, todas las señales verticales y horizontales mal señalizadas. Encima se confundieron y fueron a parar a la Glorieta, donde un Policía Local de la villa amablemente les impuso una multa por no respetar las señales.
- En tercer lugar, se encontraron con un pueblo sucio, con malos olores que se acrecientan en verano (a más de 30 grados a la sombra como se les ocurra pasar cerca de un contenedor de basura van a estar acordándose de nuestro querido pueblo una temporadita); Y sin contar con los enseres depositados durante días en las inmediaciones de los contenedores que dan una imagen poco estética del pueblo, y comida depositada fuera de los contenedores donde comen gatos, roedores y gaviotas.
- En cuarto lugar, se les ocurrió ir a pasar el día a una de nuestras estupendas playas, en particular la Playa del Varadero y se encontraron con que ¡Voilà!, no había chiringuitos ¡¡¡... Para comprar una botellita de agua para los nenes tuvieron que cruzar la carretera en bañador y adquirirla en un restaurante cercano y muy conocido.
- En quinto lugar quisieron visitar y dar un paseo por la Glorieta de Santa Pola y se dieron de bruces con un estupendo solar, sin bancos y sin sombra, con los comerciantes del centro en pie de guerra porque les han cercenado las posibilidades de negocio durante el verano (los compradores tienen más cómodo acudir a las grandes superficies que ir al centro y desistir de aparcar después de estar buscando un aparcamiento más de 30 minutos). También se encontraron con locales comerciales cerrados en verano. Inexplicable.
- En sexto lugar, se acercaron para pasar un rato con los nenes en un parque infantil de la localidad, del que salieron huyendo porque estaba sucio, sin mantenimiento, con los juegos rotos, inservibles para su destino.
- En séptimo lugar, visitaron Gran Alacant y Playa Lissa y se encontraron parques y jardines sucios, aceras sin acabar, basura y enseres por doquier.
- En resumen, se encontraron ante un pueblo turístico que no ofrece los servicios mínimos indispensables para quienes piensan que Santa Pola es un destino de vacaciones ideal para las familias.

Ante la tozuda realidad de los hechos expuestos por nuestros visitantes, el Grupo Municipal del Partido Popular presenta esta moción de reprobación del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Santa Pola, por entender que la gestión al frente de nuestro municipio está resultando absolutamente ineficaz y se solicita al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Reprobar en su gestión al actual Equipo de Gobierno de la Sra. Seva Ruiz y el resto de sus concejales delegados.

SEGUNDO.- Instar a la Sra. Seva Ruiz a que adopte las decisiones y medidas que fueren pertinentes para revertir la actual imagen y situación de Santa Pola, entre las que se encuentra la necesaria aprobación del Presupuesto Municipal para este año a fin de acometer las inversiones que nuestro pueblo necesita.

Abierto el turno de Intervenciones... *(en grabación desde 03:15:30 hasta 03:39:45)*

Sometida a votación la inclusión de dicha Moción con nueve votos a favor (PP), un voto de abstención (Ciudadanos) y diez votos en contra (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1EU y 1 Concejales no Adscritos) NO SE APRUEBA LA INCLUSIÓN de dicha Moción.

H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se sometió a votación la inclusión de los punto que a continuación se reseña, con nueve abstenciones (PP) y once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1EU, 1 Ciudadanos y 1 Concejales no Adscritos), por mayoría se aprobó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión de los siguientes asuntos:

1. DACIÓN CUENTA DE SENTENCIA Y DESIGNACIÓN LETRADO Y PROCURADOR PARA INTERPOSICIÓN RECURSO DE APELACIÓN.-

Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de la Alcaldía en la que se expone que vista la sentencia núm. 682/18, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Elche, en cuyo fallo se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por GRUPO GENERALA DE SERVICIOS INTEGRALES, PROYECTOS MEDIOAMBIENTALES, CONTRUCCIONES Y OBRAS, S.L. Y GRUPO GENERALA APARCAMIENTO DE SANTA POLA, S.L. contra este Ayuntamiento, siendo codemandadas las entidades ESPACIO TÉCNICOS EN CREATIVIDAD Y CONTRUCCIÓN y LACMAS, S.L., frente a la resolución de fecha 26/08/2016, anulando la misma por no considerarse ajustada a Derecho.

En dicho fallo se comunica que cabe interponer recurso ordinario de apelación en el plazo de quince días en ese Juzgado, para su conocimiento por la Sala de Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Abierto el turno de intervenciones hace uso de la palabra el **Sr. Martínez González**, indicando que lo que se trae al Pleno es un dar cuenta de una Sentencia sobre el tema del parking y piensa que no hay que votar.

La **Sra. Alcaldesa** le explica que también hay que designar letrado y procurador por eso de debe votar.

El **Sr. Martínez González** explica que desde hace tres años se está diciendo en el Pleno que el parking es una ruina y en esta sentencia un Juez está diciendo totalmente lo contrario. Como este es un tema de interés general y nadie va a entrar en disquisición sobre esta Sentencia porque favorece al Ayuntamiento hay que contarle a los ciudadanos. En



principio esta Sentencia favorece al municipio de Santa Pola y desmonta toda la argumentación de que es una ruina, y es totalmente lo contrario y lo dice una sentencia del Juez. Cree que el parking es una de las infraestructuras municipales que tiene el municipio y entre todos tienen que valorarla y dejar de tirar piedras de una vez.

La **Sra. Alcadesa** le indica que esta Sentencia y este contencioso se produce porque Generala, la empresa que tenía a su cargo la construcción y explotación del parking del Castillo, en marzo de 2015 requirió que el Ayuntamiento se hiciese cargo de ese parking que tenía un desequilibrio económico como hacía cinco años anteriormente, que los santapoleros tuvieron que pagar 2 millos y medio de euros para poder mantener esa infraestructura debajo del Castillo Fortaleza de Santa Pola. Esta Sentencia ahora favorece al Ayuntamiento porque se ha hecho un trabajo por parte de los Servicios Jurídicos de ese Ayuntamiento en el que se ha demostrado que esa empresa no tenía esas pérdidas y que no podía demostrar ese desequilibrio y ahora aparte de la documentación que se presente por el jurista de este Ayuntamiento encargado de llevar a cabo este contencioso va a solicitar también los beneficios que ha tenido ese parking en el año 2017 y 2018, porque ellos continúan al día de hoy alegando que tienen pérdidas.

Interviene el **Sr. Pomares Catalá** para añadir que le llama la atención la actitud del Sr. Martínez intentando confundir a la ciudadanía cuando lo que se está diciendo precisamente que los que estaban diciendo que era una ruina el parking era los propios gestores del parking. Son ellos mismos los que están intentando deshacerse de sus responsabilidades a costa de otro tipo de argucias y gestiones para que sea el Ayuntamiento el que tenga que asumir el coste de esas instalaciones, cuando ellos tienen la concesión por el tiempo que está previsto.

El **Sr. Ortiz Pérez** indica que él lo llama pufó. No sabe si se han leído la Sentencia, por la intervención del Sr. Martínez, pero él cuando habló con el abogado y se lo explicó el se asustó, porque la empresa se quiere ir del parking y lo que ha conseguido el Ayuntamiento con esta Sentencia, en síntesis es que la empresa llega un momento en que quiere renunciar y que el Ayuntamiento le pague las pérdidas. Y el Ayuntamiento dice que no le va a pagar nada y que no va a renunciar. La Sentencia lo que dice es que puede renunciar pero no se le va a pagar nada. Pero la empresa quiere renunciar y si renuncia se pregunta qué se va a hacer si se debe licitar otra vez, si el parking se queda vacío, se administra públicamente. La Sentencia la están manipulando porque la empresa quiere irse de ese parking. Además indica que ahora que se han quitado las jardineras se puede ver lo mal que queda ese ascensor en medio de la fachada del Castillo. Continúa diciendo que la política del parking, aparte de haber costado un dinero y quebrantos es un pufó que lo han solucionado a medias pero todavía falta recurrir y tendrá que ir a instancias superiores, pero no se alegren mucho de esa Sentencia porque aunque tiene cosas positivas lo que se espera no es muy positivo.

La **Sra. Alcaldesa** indica que espera que se resuelva de manera positiva para el Ayuntamiento.

El **Sr. Soler Sempere**, cree que el también afirmaría que el parking en una gran “empastrá” en el momento que existen informes técnicos bastante contundentes tanto técnicos de laboratorio, y va a ser claro, él no sabe lo que ha visto el Grupo Popular, pero él ha estado dos años mirante el parking con técnicos muy buenos y hace falta meter un millón de euros.

No está diciendo ninguna mentira, hay informes concluyentes y lo único que dicen que no pueden afirmar con rotundidad que el grado de determinado material sea deteriorable, porque no disponen de los albaranes necesarios porque la empresa no ha aportado esa documentación. Quiere hacer un inciso para indicar que en ese parking hay que bajar al tercer piso y mirar cómo están las bombas, mirar el agua que entra. Este parking necesita un millón de euros y los informes son concluyentes y además le gustaría que constara en acta, que el Ayuntamiento acelere el proceso para que se repare el parking y tener un parking seguro. Matiza que la sentencia habla solamente de una negación a un reequilibrio económico para hay que profundizar más en lo que atañe al pueblo de Santa Pola y es que se tiene un parking que necesita una pasta para repararlo y eso es lo que verdaderamente importa. Si no se repara ese parking no va a ser seguro. Le gustaría que el Ayuntamiento hiciese los trámites necesarios y pertinentes para acelerar el proceso para que se pueda denunciar a la empresa en función de los informes técnicos que han existido de laboratorio y del proyectista.

La **Sra. Alcaldesa** explica que el Letrado del Ayuntamiento que lleva este contencioso está haciendo todos los trámites para las revisiones de las deficiencias que hay, y desde contratación se están haciendo todos los trámites para llevar a cabo esa denuncia o notificación desde el Ayuntamiento.

El **Sr. Martínez González**, indica que no quiere entrar en polémica. Van a votar a favor sólo contestar al Sr. Pomares que están de acuerdo pero que lo que dice el Sr. Soler ya se trajo al Pleno hace dos meses después de que el Partido Popular lo llevara reclamándolo un año. Hay que reclamar a la empresa para que haga el mantenimiento que no ha hecho y que subsane las deficiencias. Eso es lo que hay que hacer y esta sentencia favorece a los intereses municipales y sin entrar más en polémica.

El **Sr. Cáceres Candéas**, quiere felicitar al letrado por la defensa que ha hecho del Ayuntamiento en ese procedimiento. Le parece muy digno el trabajo que ha hecho y le pide al Sr. Ortiz Pérez que se lea la documentación bien. Reitera la defensa que ha hecho el letrado en defensa de los intereses de Santa Pola ha sido magnífica y que siga con el trabajo.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los presentes, en total veinte, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Dar cuenta de dicha Sentencia al Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Interponer recurso de apelación contra la sentencia 682/18 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Elche, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 000013/2017.

TERCERO.- Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, al Letrado Don Natalio Noales Alpañez y al Procurador Don Jorge Castelló Navarro en el recurso de apelación contra la sentencia 682/18 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Elche, recaída en el Procedimiento Ordinario núm. 000013/2017.

2. FACTURAS FUERA DE CONTRATO.- Se dio cuenta de la Propuesta de las Concejalías de Organización, Gestión y Atención Ciudadana, de Educación y Deportes y de Sostenibilidad en la que se expone que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/04/16 se adjudica un contrato menor de servicios de **Cesión y mantenimiento de fotocopiadoras con pago por copia** a favor de ELITE ELECTRÓNICA INFORMÁTICA



AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA
AJUNTAMENT DE SANTA POLA

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

TECNOLOGÍAS S.L., con CIF B03347275, con una duración desde el siguiente al del recibo de la notificación (efectuado el 05/05/16) hasta el 31/12/16. El precio por copia es de 0,0075 € + IVA por página en blanco y negro, y de 0,065 € + IVA la página en color.

Finalizado el contrato, el servicio se ha seguido prestando.

Por el adjudicatario se presentan las siguientes facturas:

Nº	Periodo	Dependencia	Importe
184558	31/05/18-13/07/18	C. Cívico – Serv. Sociales 2ª planta	164,92 €
184414	31/05/18-30/06/18	Serv. Generales	40,15 €
183963	31/05/18-30/06/18	Urbanismo	72,58 €
183966	31/05/18-30/06/18	Urbanismo	207,54 €
183964	31/05/18-30/06/18	Personal	106,10 €
183967	31/05/18-30/06/18	Museo del Mar	91,06 €
183956	31/05/18-30/06/18	Policía Local (Administración)	89,71 €
183959	31/03/18-18/06/18	Centro Cívico (Adm. 3ª planta)	17,73 €
183958	31/05/18-30/06/18	Secretaría 2 pta	90,68 €
183960	31/05/18-30/06/18	Contratación	36,86 €
183961	31/05/18-30/06/18	Intervención	49,14 €
183962	31/05/18-30/06/18	Rentas	31,93 €
184361	30/04/18-30/06/18	Reg. Entrada – Estadística	92,38 €
184371	31/05/18-30/06/18	Casa Cultura	537,98 €

Las facturas son conformadas por el Sr. Auxiliar Administrativo Jefe de Grupo del Servicio de Proceso de Datos los días 10/07/18 y 17/10/18.

II. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/03/14 se adjudica, a resultados del procedimiento de licitación, el contrato de SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA 2014-2015 (LOTE B) a favor de SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407.

Finalizado el contrato sin que se hubiera acordado la prórroga del mismo, el servicio se ha seguido prestando, y se han ido aprobando las facturas presentadas.

Por la mercantil se presentan las facturas correspondientes a junio:

Nº	Fecha	Concepto	Total
4002319101	30/06/18	Servicios Postales Juzgado de Paz, junio	63,11 €

Las facturas son conformadas el 11/07/18.

III. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, y a resultados de la licitación realizada, se adjudica el contrato de *Servicio de Telefonía y Acceso a Internet* a favor de TELEVISIÓN POR CABLE SANTA POLA S.L., con CIF B03894003. El contrato administrativo se formaliza el 30/04/13, en cuya Cláusula Cuarta se establece un plazo de ejecución de dos años, prorrogable por un año, mientras que en la Cláusula Segunda se cifra el precio del contrato en 43.124,40 €, IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/15, se autoriza la prórroga por un año, hasta el 30/04/16.

Finalizado el contrato, el servicio se ha seguido prestando, y las facturas presentadas han sido aprobadas.

Por el adjudicatario se presentan las siguientes facturas:

Nº	Fecha	Periodo	Base Imp	21 % IVA	Total
22	01/04/18	Marzo	1.485,00 €	311,85 €	1.796,85 €
27	01/05/18	Abril	1.485,00 €	311,85 €	1.796,85 €
36	01/06/18	Mayo	1.485,00 €	311,85 €	1.796,85 €

Las facturas son conformadas el 19/07/18.

IV. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 06/02/15 se adjudica un contrato menor de servicios de **Llamadas salientes de telefonía fija a red municipal del sistema móvil nacional** a favor de TELEVISIÓN POR CABLE SANTA POLA S.L., con CIF B03894003, para la anualidad 2015 y por un importe de 5.808,41 €, IVA incluido.

Finalizado el contrato, el servicio se ha seguido prestando, y las facturas presentadas han sido aprobadas.

Por el adjudicatario se presentan las siguientes facturas:

Nº	Fecha	Periodo	Base Imp	21 % IVA	Total
26	01/04/18	Marzo	17,37 €	3,65 €	21,02 €
31	01/05/18	Abril	16,99 €	3,57 €	20,56 €
35	01/06/18	Mayo	18,01 €	3,78 €	21,79 €

Las facturas son conformadas el 19/07/18.

V. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09/06/15 se adjudica un contrato menor de **Servicio de desinsectación, desratización y desinfección de los centros públicos y del término municipal** a favor de LOKIMICA S.A., con CIF A03063963, por un importe de 13.310,00 €, IVA incluido (AD 2.2015.1.07898), y con una duración de 5 meses a contar desde el siguiente al día de notificación, la cual se efectúa el 15/06/15. Se contempla la posibilidad de prórrogas mensuales hasta tanto se proceda a la licitación del servicio, siempre y cuando no exceda del importe correspondiente al límite establecido para el contrato menor.

El plazo inicial de duración de 5 meses finaliza el 16/11/15.

Con fecha 21/12/15, la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal, responsable del contrato, emite el siguiente informe, que literalmente se transcribe:

“El plazo contractual del servicio referido ha finalizado el pasado 16 de noviembre de 2015 (5 meses desde la notificación de la adjudicación).

Vista la necesidad de prestar de forma continuada este servicio y dado que en el contrato contempla la posibilidad de “prórrogas mensuales hasta tanto se proceda a la licitación del servicio (...)”, y puesto que no se ha iniciado aún este procedimiento de licitación, con el fin de no interrumpir el servicio se debe proceder a la disposición del mismo mediante prórrogas mensuales del contrato menor, e iniciar el correspondiente expediente de licitación del servicio”.

Con fecha 11/02/16, se emite nuevo informe por la Ingeniero Técnico municipal en el mismo sentido que el emitido con fecha 21/12/15 y en sentido favorable a la aprobación de la factura entonces presentada.



Hasta la fecha de hoy, se ha venido prestando el servicio y aprobando las facturas presentadas.

LOKIMICA S.A. presenta la siguiente factura:

Número	Fecha	Periodo	Base Imp	21% IVA	Total
780	30/06/18	Junio	2.200,00 €	462,00 €	2.662,00 €

La factura es conformada por la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal el 03/07/18.

VI. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30/09/16, adjudica un contrato menor de servicios de **Recogida y eliminación de animales muertos** a favor de AGRUPACIÓN CERECO S.L., con CIF B53375523. Se aprueba la siguiente relación de precios unitarios (IVA excluido):

PESO	IMPORTE €
DE 1 A 10 KG	51,00 €
DE 41 A 50 KG	22,00 €
+ DESPLAZAMIENTO	40,00 €

Se autoriza un gasto de 3.300,00 €, 10 % IVA incluido (AD 2.2016.1.20349).

Se establece una duración de 1 año a contar desde la notificación (la cual se efectúa el 17/10/16), o hasta que se facture el importe del contrato si esto ocurriese antes del transcurso de 1 año.

Finalizado el contrato, el servicio se ha seguido realizando.

Por la mercantil adjudicataria se presenta la siguiente factura, correspondiente a una actuación realizada el 26/06/18, según albarán nº 06361 de misma fecha:

Número	Fecha	Base Imp	21% IVA	Total
18-000711	26/06/18	67,00 €	6,70 €	73,70 €

La factura es conformada por la Ingeniera Técnica Agrícola Municipal el 29/06/18.

VII. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18/02/16, autoriza la firma del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA Y LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS EN LA VÍA PÚBLICA. El convenio se formaliza el 18/02/16, con una duración de un año.

A día de hoy, el convenio ha expirado, y se está preparando la documentación para la firma de un nuevo convenio.

El servicio de recogida de animales abandonados se ha seguido prestando por parte de la Protectora.

Por la Protectora se presenta la siguiente factura, correspondiente a fechas ya fuera de convenio:

Nº	Fecha	Periodo	Base Imp	21% IVA	Total
64	30/06/18	Junio	1.000,00 €	210,00 €	1.210,00 €

La factura es conformada el 03/07/18.

Sometido a votación con diez votos de abstención (9 PP y 1 Ciudadanos) y diez votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 1 Concejales No Adscritos) el Ayuntamiento Pleno por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar las siguientes facturas; autorizar y disponer el gasto correspondiente, y reconocer la obligación:

1. Facturas expedidas por ELITE Electrónica Informática Tecnologías, S.L., con CIF B03347275, correspondientes al **Mantenimiento de fotocopiadoras en dependencias municipales:**

Nº	Periodo	Dependencia	Importe
184558	31/05/18-13/07/18	C. Cívico – Serv. Sociales 2ª planta	164,92 €
184414	31/05/18-30/06/18	Serv. Generales	40,15 €
183963	31/05/18-30/06/18	Urbanismo	72,58 €
183966	31/05/18-30/06/18	Urbanismo	207,54 €
183964	31/05/18-30/06/18	Personal	106,10 €
183967	31/05/18-30/06/18	Museo del Mar	91,06 €
183956	31/05/18-30/06/18	Policía Local (Administración)	89,71 €
183959	31/03/18-18/06/18	Centro Cívico (Adm. 3ª planta)	17,73 €
183958	31/05/18-30/06/18	Secretaría 2 pta	90,68 €
183960	31/05/18-30/06/18	Contratación	36,86 €
183961	31/05/18-30/06/18	Intervención	49,14 €
183962	31/05/18-30/06/18	Rentas	31,93 €
184361	30/04/18-30/06/18	Reg. Entrada – Estadística	92,38 €
184371	31/05/18-30/06/18	Casa Cultura	537,98 €

2. Facturas expedidas por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407, correspondientes al contrato de **SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA 2014-2015 (LOTE B):**

Nº	Fecha	Concepto	Total
4002319101	30/06/18	Servicios Postales Juzgado de Paz, junio	63,11 €

3. Facturas expedidas por TELEVISIÓN POR CABLE SANTA POLA S.L., con CIF B03894003, correspondiente al **Servicio de Telefonía y Acceso a Internet :**

Nº	Fecha	Periodo	Base Imp	21 % IVA	Total
22	01/04/18	Marzo	1.485,00 €	311,85 €	1.796,85 €
27	01/05/18	Abril	1.485,00 €	311,85 €	1.796,85 €
36	01/06/18	Mayo	1.485,00 €	311,85 €	1.796,85 €

4. Facturas expedidas por TELEVISIÓN POR CABLE SANTA POLA S.L., con CIF B03894003, correspondiente al **Llamadas salientes de telefonía fija a red municipal del sistema móvil nacional:**



Nº	Fecha	Periodo	Base Imp	21 % IVA	Total
26	01/04/18	Marzo	17,37 €	3,65 €	21,02 €
31	01/05/18	Abril	16,99 €	3,57 €	20,56 €
35	01/06/18	Mayo	18,01 €	3,78 €	21,79 €

5. Facturas expedidas por LOKIMICA S.A., con CIF A03063963, correspondiente al **Servicio de desinsectación, desratización y desinfección de los centros públicos y del término municipal:**

Número	Fecha	Periodo	Base Imp	21% IVA	Total
780	30/06/18	Junio	2.200,00 €	462,00 €	2.662,00 €

6. Factura expedida por AGRUPACIÓN CERECO S.L., con CIF B53375523, correspondiente al servicio de **Recogida y eliminación de animales muertos:**

Número	Fecha	Base Imp	21% IVA	Total
18-000711	26/06/18	67,00 €	6,70 €	73,70 €

7. Factura expedida por la SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALICANTE, con CIF G03129145, correspondiente al servicio de Recogida de animales abandonados:

Número	Fecha	Periodo	Base Imp	21% IVA	Total
64	30/06/18	Junio	1.000,00 €	210,00 €	1.210,00 €

SEGUNDO.- Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas.

3. FACTURA SERVICIO MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEL CIMAR.- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de la Concejalía de Contratación y Recursos Humanos en la que se expone que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16/06/17, adjudica un contrato menor de **Servicio de Mantenimiento, Conservación y Limpieza del “Centro de Investigaciones Marinas Torre del Mig”** a favor de D^a. MARÍA DOLORES IGLESIAS MOLLA, con DNI 21401585Q, por un importe de 6.449,30 €, IVA incluido, estableciendo como duración 2 meses, del periodo del 16/06/17 al 15/08/17, o hasta la adjudicación del servicio si esta se produjera antes de la finalización.

La licitación del Lote 4 del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos, correspondiente al CIMAR, sigue en tramitación, estando pendiente de resolver la adjudicación.

Finalizado el plazo de ejecución del contrato menor antes referido, se ha seguido prestando el servicio, al resultar imprescindible para el correcto funcionamiento del centro de investigación.

Por lo anteriormente expuesto, y emitido informe por la Intervención Municipal (ADO 2.2018.1.13187), se propone que se apruebe el pago de la factura presentada.

Sometido a votación con diez votos de abstención (9 PP y 1 Ciudadanos) y diez votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU y 1 Concejal No Adscrito) el Ayuntamiento Pleno por mayoría, **ACORDÓ:**

PRIMERO.- Aprobar la siguiente factura, expedida por D^a. MARÍA DOLORES IGLESIAS MOLLA, con DNI 21401585Q, correspondiente al contrato de *Servicio de Mantenimiento, Conservación y Limpieza del “Centro de Investigaciones Marinas Torre del Mig”*, conformada el 23/07/18, autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación:

Nº	Fecha	Periodo	Base Imp	21% IVA	Total
7	17/07/18	Julio	2.665,00 €	559,65 €	3.224,65 €

SEGUNDO.- Dar cuenta en la próxima Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas.

I) RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas... *(en grabación desde 03:57:40 hasta 05:14:30)*

J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Sra. Alcaldesa de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Información y Participación Ciudadana, concede la palabra al público asistente.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar de los figurados en el Orden del Día, por la Presidencia, se levantó la sesión a veintidós horas cincuenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, que yo, Secretario, Certifico.